



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN DECANAL N° 180-2023-FIIS-UNFV

Lima, 13 de setiembre de 2023

Visto, el Prov. N° 093-2023-FIIS-D-UNFV de fecha 12.09.2023, mediante el cual el decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, deriva (vía S.T.D) a la Secretaría Académica, el expediente de Reconocimiento de matrícula, notas y reproceso de pre actas y actas definitivas de la asignatura **LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE (101587-TA)** correspondiente al **periodo académico 2021-2** a favor del alumno **GOVEYA HINOJOSA CRISTHIAN NINO ALBERTO** con código de matrícula 2019231218, a fin de que se emita la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para su aprobación; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 en su Art. 67° establece que: “El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano...”, otorgándole atribuciones de acuerdo al Art. 70° de la citada ley, así como, al Art. 157° del Estatuto, y el Art. 144° del Reglamento General de la Universidad, aprobado mediante Resolución R N° 8895-2015-CU-UNFV;

Que, con Resolución Rectoral N° 6280-2019-UNFV de fecha 12.09.2019, se oficializa el resultado de las elecciones realizadas el 11.09.2019, reconociendo a partir del 16.09.2019, al **Mg. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES**, Docente Principal a Tiempo Completo, integrante de la Lista N° 01, como **DECANO** de la **Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas** de esta Casa Superior de Estudios, en mérito a la Resolución N° 032-2019-CEU-UNFV de fecha 11.09.2019 que lo proclama como tal, por un periodo de cuatro (04) años;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 155.1) del Art. 155° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, aprobado por Resolución N° 004-2015-AE-UNFV del 08.01.2015 y promulgado mediante Resolución R N° 7122-2015-UNFV de fecha 09.01.2015, señala que: “**El Decano es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno de la Facultad**. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y Asamblea Universitaria, conforme lo dispone el presente Estatuto”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en su artículo 201°, numeral 201.1, establece: “Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV de fecha 05.06.2008, se aprueba el Reglamento de Actas y Notas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, que en su Artículo 38° establece: “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, debe ser sustentado, acreditado y debe ser aprobado con acuerdo de Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la Resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre-actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirá la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico.”;

Que, mediante FUT de fecha 10.07.2023, el Sr. **GOVEYA HINOJOSA CRISTHIAN NINO ALBERTO (2019231218)**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita Reconocimiento de matrícula y nota de la asignatura **LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE**, correspondiente al semestre académico **2021-2**, para lo cual, adjunta la relación de evaluaciones de dichas asignaturas, para sustentar su pedido;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 180-2023-FIIS-UNFV

Que, mediante Oficio N° 0257-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 10.07.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, manifiesta que, de la verificación en el historial de notas del alumno **GOVEYA HINOJOSA CRISTHIAN NINO ALBERTO (2019231218)**, estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, se detecta que, no figura matrícula y notas en cuatro (04) asignaturas correspondientes a los semestres académicos **2021-2, 2022-1 y 2022-2**; por lo que, de sustentar su solicitud con Boleta de notas o Récord Académico, la Escuela deberá gestionar el reconocimiento de matrícula, notas y el reproceso de pre actas y actas de Evaluación definitiva mediante una resolución decanal;

Que, con Oficio N° 0174-2023-EPIT-FIIS-UNFV con fecha 11.07.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, remite al Decano de la Facultad el expediente del estudiante **GOVEYA HINOJOSA CRISTHIAN NINO ALBERTO (2019231218)**, señalando que, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica, considera procedente el pedido del recurrente y solicita al Consejo de Facultad el reconocimiento de matrícula, notas así como el reprocesamiento de pre actas y Actas de Evaluación definitiva, para lo cual se debe emitir la resolución decanal incluyendo al alumno con sus respectivas notas; de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	CÓDIGO	ASIGNATURA	T/S	1°E	2°E	PRA	NOTA
2021-2	101587	LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE	T/A	15	15	16	15
2022-1	101485	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	N/A	15	17	14	15
2022-2	101594	AUDITORIA Y SEGURIDAD VIAL	N/A	15	16	14	15
2022-2	104852	GESTIÓN DE CALIDAD	N/A	15	16	17	16

Que, con Oficio Virtual N° 236-2023-SA-FIIS-UNFV de fecha 11.09.2023, la secretaria académica remite al director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, el expediente del alumno **GOVEYA HINOJOSA CRISTHIAN NINO ALBERTO (2019231218)**, indicando que, no es posible lo solicitado por la escuela, porque de acuerdo a la coordinadora de la FIIS en la OCRAC, al no estar procesadas las notas correspondientes al 2022, no se atenderán hasta que se termine de procesar las notas del referido año, por ello, se devuelve el expediente del alumno mencionado líneas arriba, para que se rectifique la solicitud;

Que, mediante Oficio N° 0360-2023-OTA-FIIS-UNFV de fecha 12.09.2023, el responsable de la Oficina Técnica Académica, manifiesta que, el alumno **GOVEYA HINOJOSA CRISTHIAN NINO ALBERTO (2019231218)** estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, se matriculó y aprobó la asignatura **GEOPOLÍTICA Y REALIDAD NACIONAL (100561)** correspondiente al semestre académico 2020-1, dicha asignatura es pre requisito para **LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE (101587)**, por problemas en el procesamiento de notas a través de la SUMWEB en el año 2020, no se logró verificar si el alumno había aprobado el pre requisito, por lo cual, se retiró la matrícula del alumno en la asignatura **LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE (101587-TA)**, de acuerdo a historial académico se comprueba que el alumno cumple con el pre requisito, por lo que, la Escuela deberá gestionar el reconocimiento de matrícula, notas y el reproceso de pre actas y actas de Evaluación definitiva mediante una resolución decanal, de acuerdo al siguiente detalle:

ASIGNATURA	CÓD.	PERIODO	T/S	1°E	2°E	PRA	NOTA
LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE	101587	2021-2	T/A	15	15	16	15

Que, con Oficio N° 0219-2023-EPIT-FIIS-UNFV de fecha 12.09.2023, el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes, remite a la secretaria Académica, el expediente del estudiante **GOVEYA HINOJOSA CRISTHIAN NINO ALBERTO (2019231218)**, señalando que, en mérito a lo informado por la Oficina Técnica Académica y, tomando en cuenta lo señalado por la coordinadora de la FIIS en la OCRAC, considera procedente el pedido del recurrente, solicita al Consejo de Facultad el reconocimiento de matrícula, notas así como el reprocesamiento de pre actas y Actas de Evaluación definitiva, para lo cual se debe emitir la resolución decanal incluyendo al alumno con sus respectivas notas;

..//



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS
SECRETARÍA ACADÉMICA

Continúa RESOLUCIÓN DECANAL N° 180-2023-FIIS-UNFV

Que, de acuerdo con Artículo 38° del Reglamento para el procesamiento, registro, verificación, archivo, conservación y resguardo de pre Actas y Actas Definitivas y Registros Electrónicos – OCRAC, aprobado con Resolución R. N° 4065-2013-CU UNFV de fecha 26.08.2013, corresponde lo solicitado, toda vez que aún se encuentra dentro del año desde su procesamiento del acta de evaluación de la asignatura **LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE (101587-TA)**, correspondiente al periodo académico 2021-2;

Que, el Consejo de Facultad, en su sesión ordinaria N° **005 de fecha 18.05.2022**, acordó otorgar facultades al Decano para dar trámite a los expedientes académicos de la FIIS, por lo que en mérito a dicha atribución, el decano ha visto por conveniente **aprobar lo solicitado por el director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes**, en mérito al informe de la OTA y a las Normas académicas vigentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal; en consecuencia, emitir el acto resolutorio con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad en su próxima sesión ordinaria;

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y Reglamento General y las normas académicas vigentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el Reconocimiento de matrícula y notas del periodo académico 2021-2, consecuentemente, **autorizar** el reproceso de las pre-Actas y Actas de Evaluación Definitiva, de la asignatura **LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE (101587-TA)**; incluyendo al alumno **GOVEYA HINOJOSA CRISTHIAN NINO ALBERTO con código de la matrícula 2019231218**, de la Escuela Profesional de Ingeniería de Transportes de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, en concordancia con las normas académicas vigentes en esta Casa de Estudios Superiores y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, según el siguiente detalle:

PERIODO	CÓDIGO	ASIGNATURA	T/S	1°E	2°E	PRA	NOTA
2021-2	101587	LEGISLACIÓN DEL TRANSPORTE	T/A	15	15	16	15

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Oficina Central de Registros Académicos, la Escuela Profesional de **Ingeniería de Transportes** de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

Dr. Ing. PERVIS PAREDES PAREDES

Decano

Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas



Mag. Ing. DORIS CONCELA TORRES SANCHEZ
Secretaria Académica

DCTS/OlgaRR
NT: 047448-2023